



*Sociedad Colombiana de Ingenieros
Fundada en 1887
Centro Consultivo de Gobierno Nacional
Ley 46 - 1904*

RESOLUCIÓN No. 08 DE 2018

POR LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS PARA PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y ONCE (11) VOCALES DE JUNTA DIRECTIVA, PERÍODO MARZO 2019 - MARZO 2021.

La Junta Directiva de la Sociedad Colombiana de Ingenieros – SCI, en ejercicio de las facultades que le otorga el literal n del artículo 31 de los Estatutos en vigencia a partir del 16 de agosto de 2018, y

CONSIDERANDO:

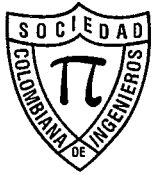
Que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos, la Junta Directiva tiene a su cargo la organización y dirección económica y administrativa y la inspección y vigilancia de todas las secciones y dependencias de la Sociedad Colombiana de Ingenieros. Está integrada por el Presidente, el Vicepresidente y once (11) Vocales, elegidos para períodos de dos (2) años, en votación que se verificará de acuerdo con el reglamento sobre elecciones que aprobará la Junta Directiva por mayoría calificada de dos terceras (2/3) partes de sus integrantes; con base en la propuesta presentada por el Consejo de Expresidentes.

Que es necesario adelantar el Proceso Electoral para el período marzo 2019 – marzo 2021.

Que el Reglamento propuesto por el Consejo de Expresidentes fue presentado y aprobado por la Junta Directiva, en la sesión No. 21, Acta 1853 del día 05 de octubre de 2018.

RESUELVE:

Expedir el Reglamento de Elecciones para Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Junta Directiva de la Sociedad Colombiana de Ingenieros para el período marzo 2019 – marzo 2021, que a continuación se transcribe.



*Sociedad Colombiana de Ingenieros
Fundada en 1887
Centro Consultivo de Gobierno Nacional
Ley 46 - 1904*

TÍTULO I.

PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SIETE (7) VOCALES, SOCIOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS, ELEGIDOS POR VOTACIÓN DIRECTA DE LOS SOCIOS ACTIVOS EN ELECCIÓN UNIPERSONAL.

CAPÍTULO I. CONVOCATORIA

ARTICULO PRIMERO. La Sociedad Colombiana de Ingenieros, en circular enviada por la Dirección Ejecutiva a todos los Socios, convocará al Proceso Electoral previsto en los Estatutos. La comunicación de convocatoria se enviará el día **12 de octubre de 2018**, en ella se indicarán claramente las fechas y horas límites para estar a paz y salvo con la Sociedad Colombiana de Ingenieros, fecha de cierre de inscripciones de candidatos a cada uno de los cargos, el sistema de votación, fecha de apertura y cierre de votación y fecha de escrutinio de los votos.

CAPÍTULO II. PAZ Y SALVO CON LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Socios que cumplan la función de inscriptores o de candidatos, deberán estar a paz y salvo por todo concepto con la Sociedad Colombiana de Ingenieros, **antes de las 5:00 p.m. del 15 de noviembre de 2018.**

Parágrafo 1. Para el Proceso Electoral del período marzo 2019 - marzo 2021, la Dirección Ejecutiva dispondrá de una lista de Socios que estará permanentemente actualizada, a la cual tendrán acceso para consulta los Socios Activos y de ella podrán tener copia, previo el pago en la Tesorería de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, de la suma equivalente a **cinco (5) SMLDV -salarios mínimos legales diarios vigentes (\$131.000 - aproximado por exceso a mil)** y la firma del Documento Compromiso de Confidencialidad, en el cual el solicitante deberá garantizar el manejo y uso de la información exclusivamente para los propósitos del Proceso Electoral período marzo 2019 - marzo 2021, cumpliendo con la Ley de Protección de Datos – Ley de Habeas Data, y las Políticas de Privacidad de la Sociedad Colombiana de Ingenieros-SCI.

ml

Página 2 de 13



CAPÍTULO III. INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS.

ARTÍCULO TERCERO. El cierre de inscripciones será a las **5:00 p.m., del 15 de noviembre de 2018**, en la oficina de la Dirección Ejecutiva de la Sociedad Colombiana de Ingenieros.

ARTÍCULO CUARTO. Podrán inscribirse como candidatos a los cargos directivos de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, los Socios Activos que cumplan los requisitos estipulados en los Estatutos vigentes y en el presente Reglamento.

Parágrafo 1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de los Estatutos vigentes, para ser elegido Presidente o Vicepresidente de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, se requiere ser colombiano de nacimiento y haber sido Socio Activo por lo menos durante diez (10) años continuos, antes de la fecha de la inscripción.

Parágrafo 2. El miembro inscrito en lista para candidato a Presidente o Vicepresidente, no podrá inscribirse en ningún listado para Vocal y viceversa, y si lo hiciere, será nula su inscripción en ambos casos.

Parágrafo 3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de los Estatutos vigentes son Socios Activos los Socios de Número, Vitalicios, Académicos y Honorarios, que no se encuentren en mora por ningún concepto con la Sociedad Colombiana de Ingenieros.

Parágrafo 4. Los actuales miembros de Junta Directiva, que deseen inscribirse como candidatos, deben cumplir con la condición de haber asistido al menos al 75% de las sesiones ordinarias de la Junta Directiva a las que haya sido citado, hasta la fecha de cierre de las inscripciones, de lo que debe dar fe la Dirección Ejecutiva, sin tomar en cuenta las sesiones a las cuales no asistieron con excusa válida.

ARTÍCULO QUINTO. Los Socios Activos podrán avalar con su firma la inscripción de una sola lista de candidatos a Presidencia - Vicepresidencia y la inscripción de un solo candidato a vocal de Junta Directiva.

Parágrafo. En el caso en que un Socio avale con su firma más de una (1) lista de candidatos a Presidente y Vicepresidente y/o a más de un candidato a vocal, dicha firma no será tenida en cuenta en ninguna de las listas en que apareciere.

Handwritten signature



ARTÍCULO SEXTO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de los Estatutos vigentes el Presidente en gestión puede inscribirse y ser reelegido mediante votación hasta por un período adicional consecutivo; los vocales elegidos por votación directa podrán ser reelegidos máximo por dos (2) períodos consecutivos adicionales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La inscripción como candidatos a Presidente y Vicepresidente deberá ser conjunta y estará respaldada por la firma autógrafa de por lo menos treinta (30) Socios Activos, todos debidamente identificados con el nombre y el número de identificación.

Parágrafo 1. Las inscripciones deberán ser radicadas en la sede Julio Garavito de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, ubicada en la carrera 4 #10-41 en la ciudad de Bogotá, antes de la fecha y hora límites establecidas en el Título I, Capítulo III, Artículo 3 de la presente Resolución, acompañadas de los respaldos firmados por los Socios Activos que avalen la inscripción de la lista para los cargos de Presidente – Vicepresidente.

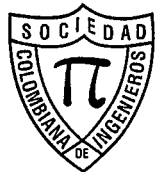
Parágrafo 2. Cualquier modificación o anulación de la lista presentada deberán solicitarla los candidatos de la lista por escrito y radicarla en la sede Julio Garavito de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, ubicada en la carrera 4 #10-41 en la ciudad de Bogotá, antes de la fecha de cierre de las inscripciones.

ARTÍCULO OCTAVO. La inscripción de los candidatos a vocal, Socios Activos de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, que serán elegidos por Votación directa, será unipersonal y estará respaldada por la firma autógrafa de por lo menos diez (10) Socios Activos, todos debidamente identificados con el nombre y el número de identificación.

Parágrafo 1. La inscripción deberá ser radicada en la sede Julio Garavito de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, ubicada en la carrera 4 #10-41 en la ciudad de Bogotá, antes de la fecha y hora establecida en el Título I, Capítulo III, Artículo 3 de la presente Resolución.

Parágrafo 2. Cualquier modificación o anulación de la lista presentada deberá solicitarla el candidato por escrito y radicarla en la sede Julio Garavito de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, ubicada en la carrera 4 #10-41 en la ciudad de Bogotá, antes de la fecha de cierre de las inscripciones.

ARTÍCULO NOVENO. El Sistema de Votación establecido para el Proceso Electoral, período marzo 2019 – marzo 2021, es por Votación Electrónica y el operador de la plataforma tecnológica realizará el escrutinio. El operador será una organización externa e independiente de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, designada por la Junta Directiva de la SCI.



CAPÍTULO IV. REVISIÓN DE INSCRIPCIÓN COMISIÓN AD-HOC Y ACEPTACIÓN DE INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS

ARTÍCULO DÉCIMO. Tal como lo establece el Parágrafo 1 del Art.42 de los Estatutos de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, el Consejo de Expresidentes, en sesión citada para tal fin, designará la Comisión Ad-hoc para la Vigilancia del Proceso Electoral, la cual debe entrar en funciones el **5 de octubre del 2018**.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. De acuerdo con el artículo anterior, la Comisión Ad-hoc para la Vigilancia del Proceso Electoral dictaminará sobre la validez de las inscripciones a más tardar el **30 de noviembre de 2018 a las 5:00 p.m.**

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Cumplido lo ordenado en el artículo anterior, la Dirección Ejecutiva publicará la lista de inscripciones válidas según su orden de registro, a más tardar el **14 de diciembre de 2018**.

CAPÍTULO V. VOTACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. El acceso al Sistema de Votación Electrónico lo hará cada votante habilitado, digitando su número de identificación y la contraseña unipersonal que será remitida al correo electrónico registrado en la base de datos de socios de la Sociedad. El voto se hará sobre tarjetones electrónicos que contendrán el nombre de los inscritos validados para ser elegidos, según el Título I, Capítulo IV, Artículo 11 del presente Reglamento para cada cargo.

Parágrafo 1. Podrán votar los Socios Activos que hayan solicitado su admisión antes del 16 de agosto de 2018, y que al 15 de noviembre de 2018 se hayan posesionado, y que se encuentren a paz y salvo por todo concepto antes del **01 de diciembre de 2018**.

Los socios que hayan solicitado su admisión con posterioridad al 16 de agosto de 2018, así se hayan posesionado, no tienen derecho a voto según lo establecido en el literal c. del artículo 14 de los Estatutos.

Parágrafo 2. En el voto se debe señalar el recuadro correspondiente a una sola lista para Presidente - Vicepresidente o en blanco; y a un solo candidato a Vocal de Junta Directiva o en blanco.



ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. El voto será realizado en la plataforma virtual del Sistema de Votación Electrónica, definido en el artículo 9 de la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. El día **16 de enero de 2019** a las **12:00 m** se hará la apertura del proceso de votación electrónica. Para tal fin el operador de la plataforma virtual del Sistema de Votación Electrónica enviará la Contraseña para poder ejercer el derecho al Voto, a los Socios Activos habilitados para votar de acuerdo con lo establecido en el Título I, Capítulo V, Artículo 13, parágrafo 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Los Socios Activos habilitados para votar podrán hacerlo desde las **12:00 m del día 16 de enero de 2019** hasta las **12:00 m del 22 de febrero de 2019.**

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. El cierre de la votación se realizará a las **12:01 p.m. del 22 de febrero de 2019** por el operador de la plataforma virtual del Sistema de Votación Electrónica en presencia de los integrantes de la Comisión Ad-hoc para el Proceso Electoral, el Procurador y los Socios Activos que quieran asistir. El informe de escrutinio que arroje el sistema será dado a conocer por el operador a los miembros de la Comisión Ad-Hoc de Expresidentes, al Procurador, y a los Socios presentes, inmediatamente después del cierre.

Parágrafo 1. En caso de empate en cualquier votación, la posición dentro del listado de elegidos será decidida mediante sorteo, dejando registro escrito en el acta del escrutinio.

Parágrafo 2. Los resultados serán consignados en el Acta de Escrutinio, firmada por el operador de la plataforma y los miembros presentes de la Comisión Ad-Hoc de Expresidentes y los resultados serán promulgados por el Director Ejecutivo de la Sociedad.

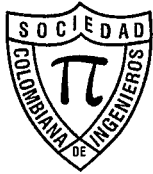
.....
**PARÁGRAFO TRANSITORIO ESTATUTOS SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS
EN VIGENCIA DESDE EL 16 DE AGOSTO DE 2018**

"Parágrafo transitorio: Los Socios que hayan solicitado su admisión a la Sociedad Colombiana de Ingenieros antes de la entrada en vigencia de los presentes Estatutos, no estarán sujetos a los requisitos de antigüedad estipulados en los literales b) y c) del Artículo de los Estatutos:

Artículo 14. Son derechos de los Socios Activos:

....
b. Ser postulados y elegidos miembros de la Junta Directiva, siempre y cuando cuenten con una antigüedad mínima de cinco (5) años como Socios Activos, o con dos (2) años como mínimo de participación activa en cualquier Comisión Técnica Permanente o en la Comisión de Jóvenes

Página 6 de 13



Ingenieros. Entiéndase participación activa como la asistencia por lo menos al 75% de las sesiones de las respectiva Comisión, según los registro de las actas de reunión.

c. Participar en los procesos electorales con derecho a voto, una vez cumplida una antigüedad mínima de un (1) año como Socio Activo. ..."

TÍTULO 2.

PROCESO PARA LA ELECCIÓN DE LOS CUATRO (4) VOCALES DESIGNADOS POR LAS SOCIEDADES REGIONALES, POR LAS SOCIEDADES CORRESPONDIENTES Y POR LAS COMISIONES TÉCNICAS PERMANENTES.

ARTÍCULO PRIMERO. De acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 25 de los Estatutos de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, los cuatro (4) vocales designados por las Sociedades Correspondientes, por las Regionales y por las Comisiones Técnicas Permanentes de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, actuarán en la Junta Directiva mientras ostenten la condición de Presidente, debiendo ser remplazados cuando la dejen.

En el caso de la causal anterior, así como por renuncia o ausencia definitiva, los remplazos serán elegidos surtiendo el procedimiento establecido para dichos puestos en la Junta Directiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. El artículo 25 de los Estatutos de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, establece que la escogencia de los cuatro vocales de los que trata el artículo anterior se realizará de la siguiente manera:

- Dos (2) Vocales, Presidentes de Sociedades Regionales, elegidos por sus pares y que sean Ingenieros matriculados.
- Un (1) Vocal, Presidente de Sociedad Correspondiente, elegido por sus pares, y que sea Ingeniero matriculado.
- Un (1) Vocal Presidente de Comisión Técnica Permanente, elegido por sus pares.

ARTÍCULO TERCERO. Los actuales miembros de Junta Directiva, que deseen inscribirse como candidatos, deben cumplir con la condición de haber asistido al menos al 75% de las sesiones ordinarias de la Junta Directiva a las que haya sido citado, hasta la fecha de cierre de las inscripciones, de lo que debe dar fe la Dirección Ejecutiva, sin tomar en cuenta las sesiones a las cuales no asistieron con excusa válida.



*Sociedad Colombiana de Ingenieros
Fundada en 1887
Centro Consultivo de Gobierno Nacional
Ley 46 - 1904*

CAPÍTULO I. PROCESO PARA LA ELECCIÓN DE DOS (2) VOCALES ELEGIDOS POR LOS PRESIDENTES DE LAS SOCIEDADES REGIONALES DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS – SCI

ARTÍCULO CUARTO. CONVOCATORIA: El 04 de febrero de 2019 el Presidente en ejercicio de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, realizará la convocatoria a elecciones a los Presidentes de las Sociedades y Asociaciones Regionales, en la cual los invitará a participar en la elección de los dos (2) vocales ante la Junta Directiva de la SCI y solicitará la postulación de los Presidentes interesados en participar en esta elección.

Parágrafo 1. En la convocatoria el Presidente de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, informará a los Presidentes Regionales la dirección del correo electrónico dispuesta exclusivamente para recibir las votaciones, indicando la fecha y hora límite para inscribir postulaciones y el período habilitado para la votación.

ARTÍCULO QUINTO. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: Cada una de las Sociedades y Asociaciones Regionales deberá enviar a más tardar el día 28 de enero de 2019 a la Sociedad Colombiana de Ingenieros en medio físico a la sede Julio Garavito, ubicada en la carrera 4 # 10-41 de Bogotá, la siguiente documentación:

- a. Certificado de constitución y gerencia debidamente renovado y con fecha de expedición no anterior al 14 de enero de 2019.
- b. Listado de Integrantes de la Junta Directiva
- c. Listado de Socios
- d. Estatutos

ARTÍCULO SEXTO. POSTULADOS: Los ingenieros Presidentes de las Sociedades o Asociaciones Regionales podrán postularse para los cargos de Vocales de Junta Directiva de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, siempre y cuando la Sociedad Regional a la que representa se encuentre debidamente constituida y el nombre del Presidente esté registrado ante la respectiva Cámara de Comercio.

Las postulaciones se recibirán hasta las 03:00 p.m. del día 25 de febrero de 2019, mediante comunicación enviada al correo dispuesto para dichas elecciones. La Dirección Ejecutiva informará a las Sociedades Regionales mediante correo electrónico, los nombres de los ingenieros postulados máximo dos horas después del cierre del período de postulaciones.

Página 8 de 13



ARTÍCULO SÉPTIMO. VOTACIÓN: Podrán participar en la votación para la elección del cargo de Vocal elegido por sus pares entre los Presidentes de las Sociedades y Asociaciones Regionales de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, los Presidentes de las Regionales que se encuentren debidamente inscritos como tales ante la respectiva Cámara de Comercio, para lo cual deberán adjuntar el certificado de constitución y gerencia debidamente renovado y con fecha de expedición no anterior al **26 de enero de 2019.**

Parágrafo 1. La votación se realizará a través de correo electrónico, enviado entre las **8.00 a. m. y las 3:00 p.m. del 27 de febrero de 2019,** diligenciando el formulario definido para tal efecto por la Sociedad Colombiana de Ingenieros, en el cual cada Presidente Regional registrará su voto por máximo dos (2) candidatos y consignará de manera clara y bajo la gravedad de juramento su condición de Presidente de Asociación o Sociedad Regional y los datos de contacto de esa agremiación.

Parágrafo 2. Inmediatamente después del cierre de la votación la Dirección Ejecutiva de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, realizará el escrutinio de la votación y dejará constancia del resultado en el Acta de Escrutinio. Dicha Acta se comunicará a todos los Presidentes de las Sociedades Regionales de la Sociedad Colombiana de Ingenieros.

ARTÍCULO OCTAVO. ELECCIÓN: Se elegirán los dos (2) vocales que hayan obtenido la mayor votación entre los Presidentes de las Asociaciones o Sociedades Regionales de la Sociedad Colombiana de Ingenieros. Su posesión tendrá lugar en la Sesión Solemne del **07 de marzo de 2019.**

Parágrafo 1. En caso de empate en cualquier votación, éste será decidido mediante sorteo, dejando registro escrito en el acta del escrutinio, de la posición que ocupen en el resultado de la votación.

CAPÍTULO II. PROCESO PARA LA ELECCIÓN DE UN (1) VOCAL ELEGIDO POR ELLOS MISMOS ENTRE LOS PRESIDENTES DE LAS SOCIEDADES CORRESPONDIENTES DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS - SCI

ARTÍCULO NOVENO. CONVOCATORIA: El **04 de febrero de 2019** el Presidente en ejercicio de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, realizará la convocatoria a la Reunión de Presidentes de las Sociedades y Asociaciones Correspondientes, que se realizará de modo presencial exclusivamente, en la cual se efectuará la elección de un (1) vocal ante la Junta Directiva de la SCI. Ésta reunión iniciará a las **08:00 a.m. del día 28 de febrero de 2019** en la sede que se determine en la convocatoria.



ARTÍCULO DÉCIMO. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: Cada una de las Sociedades Correspondientes deberá enviar a más tardar el día **28 de enero de 2019** a la Sociedad Colombiana de Ingenieros en medio físico a la sede Julio Garavito, ubicada en la carrera 4 # 10-41 de Bogotá, la siguiente documentación:

- a. Certificado de constitución y gerencia debidamente renovado y con fecha de expedición no anterior al **14 de enero de 2019**.
- b. Listado de Integrantes de la Junta Directiva
- c. Listado de Socios
- d. Estatutos

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. POSTULADOS: Los ingenieros Presidentes de las Sociedades o Asociaciones Correspondientes podrán postularse para el cargo de Vocal de Junta Directiva de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, siempre y cuando la Sociedad Correspondiente a la que representa se encuentre debidamente constituida y su nombre esté registrado ante la respectiva Cámara de Comercio.

Las postulaciones se recibirán hasta las **03:00 p.m. del día 26 de febrero de 2019**, mediante comunicación enviada al correo dispuesto para dichas elecciones. La Dirección Ejecutiva informará a las Sociedades Correspondientes mediante correo electrónico los nombres de los ingenieros postulados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. CUÓRUM: Podrá realizarse la reunión de la Comisión de Presidentes de las Sociedades Correspondientes, siempre y cuando se cuente con la presencia de al menos quince (15) representantes de Sociedades Correspondientes, habrá cuórum para elegir el Vocal escogido entre los Presidentes de las Sociedades y Asociaciones Correspondientes con la presencia de nueve (9) Presidentes, o quien haga sus veces, siempre y cuando se encuentren legal y estatutariamente habilitados para votar.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. VOTACIÓN: Podrán participar en la votación para la elección del cargo de Vocal elegido por sus pares entre los Presidentes de las Sociedades y Asociaciones Correspondientes de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, quienes cumplan con las siguientes condiciones:



1. En las Sociedades o Asociaciones Correspondientes, donde exista el cargo de Presidente, este podrá participar en dicha votación, siempre que se encuentre debidamente inscrito como tal ante la respectiva Cámara de Comercio.
2. En las Sociedades o Asociaciones Correspondientes donde no exista el Cargo de Presidente, podrá participar en dicha votación el Director Ejecutivo o el Representante Legal, que haya sido elegido de acuerdo con los estatutos de cada Sociedad Correspondiente y siempre que se encuentre debidamente inscrito como tal ante la respectiva Cámara de Comercio.
3. Cuando los estatutos de la Sociedad o Asociación Correspondiente lo permitan, el máximo órgano administrativo (Junta, Consejo Directivo o su equivalente), o Presidente de la misma podrá designar a un ingeniero miembro de su Junta o Consejo Directivo, para ejercer la representación y participar como tal en la comisión de Presidentes de las Sociedades Correspondientes y en esta elección.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. COMISIÓN ESCRUTADORA: El Presidente de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, designará al menos tres escrutadores entre los Presidentes de las Sociedades Correspondientes presentes; dicha designación no podrá recaer en candidatos inscritos, ni en funcionarios de la Sociedad Colombiana de Ingenieros.

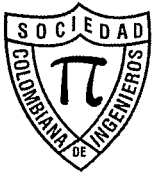
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. ELECCIÓN: Se elegirá por mayoría de votos al Vocal que haya obtenido la mayor votación entre los Presidentes de las Asociaciones o Sociedades Correspondientes de la Sociedad Colombiana de Ingenieros. Su posesión tendrá lugar en la Sesión Solemne del **07 de marzo de 2019**.

Parágrafo 1. En caso de empate en cualquier votación, éste será decidido mediante sorteo, dejando registro escrito en el acta del escrutinio de la posición que ocupen en el resultado de la votación.

CAPÍTULO III. PROCESO PARA LA ELECCIÓN DE UN (1) VOCAL ELEGIDO POR ELLOS ENTRE LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES TÉCNICAS PERMANENTES DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS - SCI

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. CONVOCATORIA: El **04 de febrero de 2019** el Presidente en ejercicio de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, realizará la convocatoria a elecciones a los Presidentes de las Comisiones Técnicas Permanentes, en la cual los invitará a participar en la elección de un (1) Vocal ante la Junta Directiva de la SCI que se llevará a cabo de manera

ml



exclusivamente presencial, iniciando a las **08:00 a.m. del día 01 de marzo de 2019** en la sede que se determine en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. POSTULADOS. Podrán postularse para el cargo de Vocal elegido por sus pares entre los Presidentes de las Comisiones Técnicas Permanentes de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, los Presidentes de tales Comisiones Técnicas Permanentes, presentes en la reunión de elección.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. CUÓRUM: Podrá realizarse la reunión de la Comisión de Presidentes de las Comisiones Técnicas Permanentes, siempre y cuando se cuente con la presencia de siete (7) de sus integrantes.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. VOTACIÓN: Podrán participar en la votación para la elección del Vocal elegido entre los Presidentes de las Comisiones Técnicas Permanentes de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, los Presidentes elegidos como tales por los integrantes activos de las Comisiones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. COMISIÓN ESCRUTADORA: El Presidente de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, designará al menos tres (3) escrutadores entre los Presidentes de las Comisiones Técnicas Permanentes presentes; dicha designación no podrá recaer en candidatos inscritos, ni en funcionarios de la Sociedad Colombiana de Ingenieros.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. ELECCIÓN: Se elegirá por mayoría de votos al Vocal que haya obtenido la mayor votación entre los Presidentes de las Comisiones Técnicas Permanentes de la Sociedad Colombiana de Ingenieros. Su posesión tendrá lugar en la Sesión Solemne del **07 de marzo de 2019**.

Parágrafo 1. En caso de empate en cualquier votación, éste será decidido mediante sorteo, dejando registro escrito en el acta del escrutinio de la posición que ocupen en el resultado de la votación.

.....
**PARÁGRAFO TRANSITORIO ESTATUTOS SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS
EN VIGENCIA DESDE EL 16 DE AGOSTO DE 2018**

"Parágrafo transitorio: Los Socios que hayan solicitado su admisión a la Sociedad Colombiana de Ingenieros antes de la entrada en vigencia de los presentes Estatutos, no estarán sujetos a los requisitos de antigüedad estipulados en los literales b) y c) del Artículo de los Estatutos:

Página 12 de 13



Artículo 14: Son derechos de los Socios Activos:

...

b. Ser postulados y elegidos miembros de la junta Directiva, siempre y cuando cuenten con una antigüedad mínima de cinco (5) años como Socios Activos, o con dos (2) años como mínimo de participación activa en cualquier Comisión Técnica Permanente o en la Comisión de Jóvenes Ingenieros. Entiéndase participación activa como la asistencia por lo menos al 75% de las sesiones de las respectiva Comisión, según los registros de las actas de reunión.

c. Participar en los procesos electorales con derecho a voto, una vez cumplida una antigüedad mínima de un (1) año como Socio Activo. ...”

La presente Resolución rige a partir de su aprobación realizada en la sesión de Junta Directiva del 05 de octubre de 2018, Acta No. 1853.

ARGELINO J. DURÁN ARIZA
Presidente

ODETTE SPIR CARDOZO
Directora Ejecutiva

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE